

RESOLUCIÓN

0374

Por la cual se adopta el uso de la firma digital y mecánica a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002 y Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 002 de 2017 ;

**Considerando:**

1. Que la ley 715 de 2001 en el numeral 7.3 del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994"*, que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio..."*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Num 7.12 Ibídem).
3. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3° del Código Contencioso Administrativo y de procedimiento administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
4. Que la Directiva Presidencial número 02 de 2000, definió la Política de Estado que busca masificar el uso de las tecnologías de la información en Colombia y con ello, aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información a través de Internet.
5. Que la Presidencia de la República en el Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

0374

6. Que el artículo 12, del citado decreto, reglamenta la **Firma Mecánica**, en los siguientes términos: *"Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"*.
7. Que el artículo 26 del citado decreto, regula la utilización de sistemas electrónicos de archivo y transmisión de datos, de las entidades de la Administración Pública.
8. Que el Acuerdo 060 del 30 octubre del 2001, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas y reglamenta la utilización de los documentos electrónicos de archivo.
9. Que el artículo 6° de la Ley 962 de 2005, establece los medios tecnológicos para que los organismos y entidades de la Administración Pública, puedan atender los trámites y procedimientos de su competencia.
10. Que la Ley 527 de 1999 y su Decreto Reglamentario 1747 de 2000, define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.
11. Que de conformidad con el marco jurídico vigente, la firma digital emitida por una entidad de certificación digital abierta autorizada por la Entidad competente es el equivalente idóneo de la firma manuscrita o mecánica en entornos electrónicos.
12. Le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga ejercer la inspección, vigilancia y control de los requerimientos que son registrados en la Oficina de Atención al Ciudadano SAC.
13. Que es necesario reglamentar los aspectos relacionados con los mecanismos dispuestos por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga para el envío, recepción, acceso, autenticación, para la firma mecánica y digital de los documentos inherentes a los trámites que realizan los interesados, a través de sus servicios informáticos electrónicos;

Que con mérito en lo anteriormente expuesto,

**Resuelve:**

**Artículo 1°.** Adoptar las firmas digital y mecánica, para los documentos que se generen y tramiten a través del Sistema de Información Documental Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, en el Radicador de Salida Electrónico, de los Requerimientos que se han recibido en el Centro de Atención Municipal Especializado "CAME", en la Implementación del Sistema SAC 2.0, del Software direccionado por el Ministerio de Educación Nacional "MEN", adoptado por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga.



Alcaldía de  
Bucaramanga



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

0374

**PARÁGRAFO PRIMERO: La firma mecánica:** Consistirá en una firma digitalizada en formato .tif y jpg, implementada en el Sistema de información Documental, bajo parámetros de seguridad y protección, vinculadas a una clave del suscriptor y para los documentos que se oficialicen a través de este sistema, asegurando la no modificación de este después de efectuada la oficialización, garantizando la identidad del firmante.

**PARAGRAFO SEGUNDO: La firma digital o electrónica:** Se entiende como un valor numérico que se adhiere a un documento electrónico y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del suscriptor y al contenido del documento, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del suscriptor y que el documento inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación lo que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del texto o mensaje enviado.

**Artículo 2°.** La firma digital será utilizada por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, en los Directivos de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga (Secretaria (o) de Despacho y Subsecretaria (o) y por quienes quedan encargados de sus funciones ante la falta temporal de los mismos.

**Artículo 3°.** Sanciones Disciplinarias. La inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente resolución generará la correspondiente investigación disciplinaria para el funcionario, según las previsiones de la Ley 1952 de 2019 y las normas que la adicionen, modifiquen o aclaren.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los **30 ENE 2019**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**

Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Samuel Santander Cañas/Profesional Universitario.  
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado.  
VoBo: Ana Yazmin pardo Solano/Subsecretaria de Educación.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia